

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

Auto de Sustanciación No. 310

Radicación: 11001-33-35-017-2015-00212-00
Demandante: Wilmer Tellez ¹
Demandado: Contraloría General de la República ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “A”, en providencia del 25 de febrero de 2021 (expediente digital 02SentenciaSegundaInstancia - folios 01 - 22), que **revocó** la sentencia proferida por este despacho el 21 de septiembre de 2018, que negó a las pretensiones de la demanda, para en su lugar **acceder parcialmente** a las mismas. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Notificaciones Demandante: autolopez@hotmail.com; nataquin11@hotmail.com

² Notificaciones Demandada: notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fe06502b95c75127737584966c813abb37d1c0a90684d73a3cc8b14221c6183

Documento generado en 12/05/2022 06:25:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

Auto de Sustanciación No. 311

Radicación: 11001-33-35-017-2017-00146-00
Demandante: Luz Edilma Giraldo Ospina ¹
Demandado: Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase – Fija fecha de continuación de audiencia Inicial.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “D”, en providencia del 20 de enero de 2022 (expediente digital 20Providencia - folios 01 - 07), que **confirmó** el auto proferido en el desarrollo de la audiencia inicial celebrada el día 31 de julio de 2020, por el Juzgado Diecisiete Administrativo de Bogotá, mediante el cual declaró no probada la excepción previa propuesta por la entidad, especialmente la de “falta de integración del litisconsorcio necesario”.

Es por lo anterior, que el Despacho fijará nueva fecha para continuar con la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Convocar a la demandante, a la demandada Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Secretaría de Integración Social y al Ministerio Público a la AUDIENCIA INICIAL para el día 7 de septiembre de 2022 a las 2 pm la cual tendrá lugar de forma virtual a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal efecto y que será informada antes de la realización de la diligencia, siendo de carácter obligatorio la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.
2. En desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 y 14 del Código General del Proceso, los sujetos procesales DEBERÁN comunicar cualquier cambio de dirección o medio

¹ Notificaciones Demandante: gorgogar@yahoo.com; herreygo@hotmail.com; luzedilmagiraldo@hotmail.com

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co

electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior, y deberán enviar a las demás partes los memoriales presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b84f171ceea2c57b23a398ea6e064f0b31d6cbcfc95c2e06f2fd919f2c48514b

Documento generado en 12/05/2022 07:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 11 de mayo 2022

Auto de Sustanciación No. 312

Radicación: 11001-33-35-017-2017-00400-00
Demandante: Héctor Sánchez Vargas ¹
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP. ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “A”, en providencia del 26 de agosto de 2021 (expediente digital 02SentenciaSegundaInstancia - folios 01 - 14), que **revocó** la Sentencia proferida por este despacho el 28 de octubre de 2019, que accedió a las pretensiones de la demanda, para en su lugar **Negar** las mismas. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2

¹ Notificaciones Demandante: jvaldes.tcabogados@gmail.com; jtorres.tcabogados@gmail.com; williambravo@yahoo.com

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ca58c311d258abaf8f91a7482e372e5dc7d1ed85bccaf31c6c68b7a95b757d5

Documento generado en 12/05/2022 07:08:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

Auto de Sustanciación No. 313

Radicación: 11001-33-35-017-2017-00434-00
Demandante: José Severino Niño Díaz ¹
Demandado: La Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “B”, en providencias del 11 de noviembre de 2020 (expediente digital 02SegundaInstancia - folios 01 - 30), que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho el 26 de julio de 2019, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demandada. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito

¹ Notificaciones Demandante: infoadministrativos@grupoisca.com;

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co

**Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d1aec1dee85bafe8e39a7964551520b42e3a7344a4ebb595ad0d56df86d3ffb

Documento generado en 12/05/2022 07:11:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

Auto de Sustanciación No. 314

Radicación: 11001-33-35-017-2018-00236-00
Demandante: Miguel Gonzalo Guevara Castañeda¹
Demandado: La Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “D”, en providencia del 15 de diciembre de 2021 (expediente digital 02Segunda Instancia - folios 01 - 34), que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho el 19 de noviembre de 2019, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demandada. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Notificaciones Demandante:

² Notificaciones Demandada: decun.notificacion@policia.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

035e490deb2f350c7c01e14d908fc15ce584809c9647cf87655b46a4901a090c

Documento generado en 12/05/2022 07:17:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

Auto de Sustanciación No. 315

Radicación: 11001-33-35-017-2018-00308-00
Demandante: Ricardo Benavidez Zambrano ¹
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía- CASUR ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “E”, en providencia del 25 de marzo de 2022 (expediente digital 20Segunda Instancia - folios 01 - 15), que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho el 7 de mayo de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demandada y se condenó en costas a la parte vencida, por la suma de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2

¹ Notificaciones Demandante: notificacionesbayonagomez@gmail.com; yolanda-bayona@hotmail.com

² Notificaciones Demandada: judiciales@casur.gov.co

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5ba33af5143aa85b2db3da035d3a6132995a3c6ac4016d4650be9a60a7aeb5a

Documento generado en 12/05/2022 07:19:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Auto de Sustanciación No. 316

Radicación: 11001-33-35-017-2019-00059-00
Demandante: Freddy Leonardo Cruz Rojas ¹
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional ²
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “E”, en providencia del 28 de enero de 2022 (expediente digital PDF 19SentenciaSegundaInstancia– folios 01 - 17), que **Modificó** la sentencia proferida por este despacho el 7 de mayo de 2021, para concertar en un único texto el restablecimiento a cargo de la demandada, de tal forma que, aquello que no se indique se entienda revocado o negado, conforme lo expuesto por dicha Corporación.

Con condena en costas por la suma de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000), que serán liquidadas por el Juzgado de primera instancia siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

¹ Notificaciones Demandante: clgomez@hotmail.com

² Notificaciones Demandada: Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co; registro.coper@buzonejercito.mil.co

Firmado Por:

**Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b06b5e7e51f48386f377ba09547dcbab2249561eb2f6e2ec033684ff3696005

Documento generado en 12/05/2022 07:55:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Auto de Sustanciación No. 317

Radicación: 11001-33-35-017-2019-00300-00
Demandante: Ana María Cárdenas Caicedo ¹
Demandado: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP ²
Medio de control: Ejecutivo
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda –Subsección “D”, en providencia del 12 de marzo de 2021 (expediente digital PDF 02SentenciaSegundaInstancia - folios 01 - 10), que **confirmó** el auto proferido por este despacho el 5 de diciembre de 2019, mediante la cual se negó librar mandamiento de pago. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Notificaciones Demandante:

² Notificaciones Demandada: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bc4eb272a2baa062c3eb117af1ff4dd874ebf9c7575e1513ee3f0e397519d25

Documento generado en 12/05/2022 07:59:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022

Auto interlocutorio:280

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado: 11001-33-35-017-2019-0470-00
Demandante: Cielo Yate Rayo¹
Demandado: Nación - Rama Judicial -Dirección Ejecutiva De Administración Judicial ²

Remite al Juzgado Administrativo Primero Transitorio

Mediante auto de fecha 26 de octubre de 2020, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala Plena, se declaró fundado el impedimento manifestado por este Despacho y en consecuencia se me separó del conocimiento del proceso de la referencia. Lo anterior, por cuanto en la suscrita juez concurre la causal de recusación prevista en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso, por interés indirecto en el resultado del proceso,

En consecuencia, se ordenará el envío del proceso al **Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá**, creado por el artículo tercero del acuerdo PCSJA22-11918, del Consejo Superior de la Judicatura para tales casos.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

ENVIAR el expediente al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá, por las razones expuestas

Notifíquese y cúmplase.

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Cieloyaterayo123@gmail.com; nataliaruedacarrillo@gmail.com

² deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado: 11001-33-35-017-2019-0470-00
Demandante: Cielo Yate Rayo
Demandado: Nación - Rama Judicial -Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Código de verificación:

6110a324dc52876296721acf1a998b363bc9db7f77a87695e1431cc1844e697e

Documento generado en 12/05/2022 08:24:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**